Congreso de la República
Presidencia

RESOLUCIÓN Nº 024 -2025-2026-P-CR

Lima, 9 de julio de 2026

VISTOS:

El Oficio 011-2026-DTI-CGTD-CR del secretario técnico del Comité de Gobierno y Transformación Digital del Congreso de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral 022-2022-INACAL/DN, de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprueba la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2022 Seguridad de la Información, ciberseguridad y protección de la privacidad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información. Requisitos. 3º Edición".

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Resolución Ministerial 166-2017-PCM, el Titular de la entidad designa a un Oficial de Seguridad de la Información, quien será responsable de coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en la entidad, con conocimiento de la Secretaría de Gobierno Digital para las coordinaciones y acciones correspondientes.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. PALOMINO Jefa Área de Asesoría Jurídica

Que, por Decreto Supremo 029-2021-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, para mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, accesibles, que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general, en el cual se establecen disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

Que, el artículo 96 inciso 96.2 del Reglamento del Decreto Legislativo 1412, señala que uno de los componentes del Modelo de Seguridad Digital es el Oficial de Seguridad Digital, quien es el responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del SGSI de la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza y gobierno digitales. Asimismo, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, señala que, para todo efecto, la mención del Oficial de Seguridad de la Información debe entenderse como Oficial de Seguridad Digital.

Que, el artículo 14 del Reglamento del Decreto de Urgencia 006-2020 que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo 157-2021-PCM, establece como uno de los roles para la gestión de datos e información para la transformación digital en las entidades de la Administración Pública, el Oficial de Seguridad y Confianza Digital. Asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 157-2021-PCM determina que para todo efecto la mención de Oficial de Seguridad Digital debe entenderse como Oficial de Seguridad y Confianza Digital.

Que, mediante el Oficio 011-2026-DTI-CGTD-CR de fecha 22 de junio de 2026, el secretario técnico del Comité de Gobierno y Transformación Digital del Congreso de la República comunicó que a través del Acta de la decimonovena sesión del Comité de Gobierno y Transformación Digital – Acta 019-2026-CR/CGTD, de fecha 08 de junio de 2026, los miembros del Comité de Gobierno y Transformación Digital, en su acuerdo número 5, designaron por unanimidad al señor Emilio Alberto Cobos Benavides como Oficial de Seguridad y Confianza Digital.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. PALOMINO Jefa Área de Asesoría Jurídica

De conformidad con el artículo 32 literal d) del Reglamento del Congreso de la República, el Presidente del Congreso de la República, es el titular de la entidad.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– Designar como Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Congreso de la República, al señor Emilio Alberto Cobos Benavides.

Artículo Segundo.– Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo Tercero.– Dejar sin efecto la Resolución 021-2022-2023-P-CR, de fecha 29 de marzo de 2023.

Artículo Cuarto.– Notificar la presente resolución a la persona designada en el artículo primero precedente.

Artículo Quinto.– Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
PRESIDENTE (e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA